



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

CONSEJERO SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D. FCO. JAVIER GUERRERO GALLEGO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a LORENA MIRANDA DORDO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día veintidós de enero dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 15/01/2021.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONDEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

2.1.- (89883) Aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los proyectos de interés general 0,7% IRPF de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2020.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

“El Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión extraordinaria por videoconferencia del día 18 de junio de 2020, ha aprobado el siguiente acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2020:

“Primero: De conformidad con la propuesta de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, celebrada el día 15 de junio de 2020, los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas



Físicas, para el año 2020 respetarán, en todo caso y como mínimo, las cuantías percibidas por cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto de en el año 2019.(El Pleno Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó con fecha 6 de marzo de 2019, la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, para el año 2019 correspondiéndole a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de 1.293.018,40€.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas, publicada en el BOCCE nº 6027, de 18 de septiembre de 2020.

El 18 de septiembre de 2020, se aprueba en Consejo de Gobierno, la convocatoria para la referida subvención, por una cantidad de 1.293.018,40€, partida presupuestaria 480.36.231.3.010 "Convocatoria Subvenciones proyectos de interés general 0,7% IRPF", publicándose el extracto de la convocatoria en BOCCE 6.029 de 25 de septiembre de 2020 y el texto completo en la base de datos nacional de subvenciones.

Posteriormente, en el Consejo de Ministros de 13 de octubre, se aprobó el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 2 de octubre, una nueva distribución de créditos ampliando la cuantía del crédito concedido a la Ciudad de Ceuta con cargo a la asignación tributaria 0,7% del IRPF, aumentando la suma prevista a la cantidad de 1.925.293,33€.

La ampliación de la cuantía fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de noviembre de los corrientes.

Con fecha 8 de diciembre de 2020, se publica en BOCCE nº 6050, la propuesta de resolución provisional de la referida subvención.

En base al artículo 33 de la Ley 39/2015, se concedió a las personas interesadas, un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación, para:

- *Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Reformular el proyecto propuesto, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (artículo 14 convocatoria)*
- *Comunicar su aceptación o renuncia expresa a la subvención propuesta.*

Transcurrido el plazo y tras el estudio de las alegaciones y reformulaciones realizadas, se procede según lo recogido en el artículo 15 de la convocatoria a resolver el procedimiento de concesión, con la conformidad del órgano Colegiado a las memorias adaptadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, según lo previsto el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.



Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.1.-- Aprobar la resolución definitiva de la Aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los proyectos Convocatoria de Subvenciones a los proyectos de interés de interés general 0,7% IRPF general 0,7% IRPF de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la Ciudad Autónoma de Ceuta 20202020, conforme a lo recogido en , conforme a lo recogido en el ANEXO el ANEXO I.I.

2.- Ratificar las subvenciones denegadas, conforme al ANEXO II.

3.- Se procede a notificar esta resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La concesión de la subvención al amparo de esta resolución no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Servicios Sociales, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ:**

1.- Aprobar la resolución definitiva de la Aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a los proyectos Convocatoria de Subvenciones a los proyectos de interés de interés general 0,7% IRPF general 0,7% IRPF de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la Ciudad Autónoma de Ceuta 20202020, conforme a lo recogido en , conforme a lo recogido en el ANEXO el ANEXO I.I.

2.- Ratificar las subvenciones denegadas, conforme al ANEXO II.

3.- Se procede a notificar esta resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La concesión de la subvención al amparo de esta resolución no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Servicios Sociales, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

2.2.- (112039) Convenio de colaboración la Casa San Vicente de Paúl-Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Casa San Vicente de Paúl-Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Ceuta, para atención directa de los usuarios y servicios auxiliares del Centro de Estancias



nocturnas reconvertido en Unidad de convivencia como consecuencia de la pandemia por el COVID-19.

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2020 (BOCCE extraordinario nº 7, de 28.01.20), aprobada en sesión del Pleno de la Asamblea, celebrada el día 28 de enero 2020 por importe de 42.500€, y en la modificación de crédito (BOCCE extraordinario nº 91 de 13.11.20) aprobada en sesión del Pleno de la Asamblea, celebrada el 10 de noviembre de 2020, por importe de 20.600€, por lo que se puede conceder de forma directa la misma (artículo 22.2.a de la LGS).

Para ello debe concederse una subvención de 63.100 euros, dicha cantidad se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.33.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Centro Estancias nocturnas" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Casa San Vicente de Paúl-Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Ceuta para atención directa de los usuarios y servicios auxiliares del Centro de Estancias nocturnas reconvertido en Unidad de convivencia como consecuencia de la pandemia por el COVID-19,, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 63.100 €, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.33.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Centro Estancias nocturnas"

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Casa San Vicente de Paúl-Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Ceuta para atención directa de los usuarios y servicios auxiliares del Centro de Estancias nocturnas reconvertido en Unidad de convivencia como consecuencia de la pandemia por el COVID-19,, conforme al texto que, como anexo, se transcribe en el presente acuerdo.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 63.100 €, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.33.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Centro Estancias nocturnas"

ANEXO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA CASA SAN VICENTE DE PAÚL HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA PARA UN CENTRO DE UNIDADES DE CONVIVENCIA

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.

De otra parte, Hermano D. Cosmas Nduli Ndambuki en nombre y representación de la Casa San Vicente de Paúl- Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Ceuta (en adelante CRUZ BLANCA) con CIF R-1100349-H.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) de la manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por lo tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con los Hermanos Franciscanos a fin de establecer los mecanismos necesarios para la atención directa y servicios auxiliares de un Centro de Unidad Convivencial.

TERCERO.- Los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca en el desarrollo de su actividad asistencial y, ante la falta de recursos en la ciudad, ha venido proporcionando en unas instalaciones adecuadas y suficientes para la atención de personas mayores y/o con discapacidad intelectual y/o deterioro cognitivo, proporcionando una estancia con unas condiciones de vida basadas en parámetros de calidad y dignidad.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.



QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020 a CRUZ BLANCA, para atención directa de los usuarios y servicios auxiliares del Centro de Unidad de Convivencia, según lo determinado en el ANEXO adjuntos a este convenio del cual forman parte.

SEGUNDO.- Finalidad.

El Centro de estancia nocturna, mantiene sus objetivos centrado en la persona, pudiendo resumirse en los siguientes:

- Transformar el Centro de Unidad convivencial en una Unidad de Convivencia, adaptando el modelo residencial, innovando en diseño y modelo de atención centrada en la persona.
- Promover la autonomía moral y reducir la heteronomía.
- Evitar el exceso de dependencia, procurando la rehabilitación funcional, prevenir la dependencia y centrarse en las capacidades preservadas.
- Atención Integral coordinada por profesionales que supondrá una percepción de bienestar y satisfacción de las personas con discapacidad.
- Diseñar un ambiente que promuevan su autonomía e independencia.
- Potenciar contactos sociales y desarrollar actividades ocupacionales y de ocio para familiarizarse con el entorno y reforzar la buena convivencia del centro.
- Dar cobertura permanente a los usuarios y prevenir que sean vulnerables a futuros contagios ocasionados por el Covid-19 dotándolos de la protección e información correspondiente.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La CSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 63.100 euros como subvención nominativa prevista en la modificación de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2020.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, hasta el límite máximo presupuestario indicado, para lo cual existe crédito suficiente en la partida



480.33.231.0.010 “Subvención Cruz Blanca Centro Estancias Nocturnas” del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- c) **CRUZ BLANCA se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta, así como en el funcionamiento del Centro.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.**

A tales efectos CRUZ BLANCA se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta)

- e) **Cruz Blanca de Ceuta, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.

CRUZ BLANCA se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

- **Programas de intervención:**
 - **Atención directa personalizada: seguimiento de salud, tratamiento prescritos, servicio higiene personal y actividades vida diaria. Mantenimiento habilidades básicas. Fomento colaboración familiar.**
 - **Restauración: Valoración necesidades nutricionales, acomodo menús, apoyo personas cuidadoras.**
 - **Atención sociofuncional: fomento autonomía, relaciones interpersonales, entorno comunitario, programa predeporte.**
 - **Transporte adaptado.**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.



CRUZ BLANCA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención (2% en el año 2020). En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CRUZ BLANCA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de



responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

CRUZ BLANCA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos **CRUZ BLANCA** deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del



objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por GERÓN, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).



No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ BLANCA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ BLANCA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención



Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ BLANCA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ BLANCA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CRUZ BLANCA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

CRUZ BLANCA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.



- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, salvo que se proceda a la contratación del servicio por parte de la administración, resolviéndose en este caso el presente convenio con la firma del contrato que corresponda.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.



Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

3º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE

3.1.- (101314) Rectificación e acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 18/12/2020.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

Con fecha 18 de Diciembre del año 2020, el Consejo de Gobierno, aprobó Propuesta de realización de Convenio de Colaboración con la Federación Hípica de Ceuta para la realización de la Escuela Deportiva de equitación, Actividades Escolares en manejo y Equitación y las actividades de Equino-terapia y menores para el periodo de Septiembre a Diciembre.

En dicha Propuesta, se observan errores que hay que corregir, por lo que necesario formular esta propuesta de corrección de dichos errores.

La Ley 30/1992 de 26 de noviembre de disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos, establece en su art. 105.2 que " Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En cuanto a los Estatutos del I.C.D., la competencia para autorizar y comprometer el gasto que suponen las obligaciones de contenido económico que para el I.C.D. representa la suscripción del convenio, la autorización y disposición de gastos corresponderá al Presidente del Instituto en el caso de contrataciones y concesiones de obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto o a la Junta Rectora en caso de superar los anteriores límites.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,



puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar los errores detectados en la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 18 de Diciembre de 2020, en el sentido de:

a) Donde dice “Escuela Deportiva de equitación, Actividades Escolares en manejo y Equitación y las actividades de Equino-terapia y menores para el periodo de Septiembre a Diciembre del 2019”, deberá decir: “GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE EQUITACIÓN, ACTIVIDADES EN HORARIO ESCOLAR Y LAS ACTIVIDADES DE HIPOTERAPIA, DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020.

b) Donde dice “Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 117.000,00€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48023 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes” Deberá decir: “ Dichos gastos que ascienden a la cantidad de 110.000€, se consignarán en la Partida Presupuestaria “Subvención nominativa a la Federación Hípica de Ceuta” en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 y se abonarán conforme establece la cláusula cuarta del mismo.”

2º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ:**

1º.- Modificar los errores detectados en la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 18 de Diciembre de 2020, en el sentido de:

a) Donde dice “Escuela Deportiva de equitación, Actividades Escolares en manejo y Equitación y las actividades de Equino-terapia y menores para el periodo de Septiembre a Diciembre del 2019”, deberá decir: “GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE EQUITACIÓN, ACTIVIDADES EN HORARIO ESCOLAR Y LAS ACTIVIDADES DE HIPOTERAPIA, DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020.

b) Donde dice “Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 117.000,00€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48023 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.” Deberá decir: “ Dichos gastos que ascienden a la cantidad de 110.000€, se consignarán en la Partida Presupuestaria “Subvención nominativa a la Federación Hípica de Ceuta” en el presupuesto



correspondiente al ejercicio 2020 y se abonarán conforme establece la cláusula cuarta del mismo.”

2º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

3.2.- (115405) Reconocimiento del Consejo de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta como interlocutor en materia de Juventud.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, copiada literalmente, es el siguiente tenor:

“Tras el cambio de la Federación de Asociaciones y Secciones Juveniles de Ceuta (FAJC), en su nomenclatura y estatutos, como Consejo de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, interesa de la Ciudad Autónoma un reconocimiento expreso como interlocutor en materia de Juventud, en los mismos términos que en los que se acordó en sesión el Consejo de Gobierno celebrada el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho con respecto a la anterior entidad. En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Reconocer al Consejo de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta como interlocutor en materia de Juventud.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Reconocer al Consejo de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta como interlocutor en materia de Juventud.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- (89969) Convocatoria en régimen de concesión directa de las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, copiada literalmente, es el siguiente tenor:

“El parque de edificios existentes en España consume en torno al 30 % de la energía final consumida por el conjunto del país, por lo que la rehabilitación energética del mismo figura como medida prioritaria en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en el que se ha fijado como objetivo rehabilitar energéticamente 1.200.000 viviendas a 2030. Este objetivo, asimismo, ha sido recogido en la estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España.



Por otra parte, tras el impacto económico de la crisis generada por el COVID-19, es necesario impulsar la reactivación económica en un conjunto de sectores empresariales que la orienten hacia la transición energética que necesita nuestro país, entre los que se encuentra el sector de la edificación.

En este contexto, y como una de las medidas dirigidas a reducir el consumo final de energía y contribuir al cumplimiento de los objetivos de energía y clima y a la reactivación económica, el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico propone la realización de un programa de ayudas para realizar actuaciones de rehabilitación energética en los edificios existentes. De esta forma se contribuye a cumplir el objetivo de ahorro energético fijado en el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre y también a poner en práctica la estrategia a largo plazo para movilizar inversiones en la renovación exhaustiva y rentable de los edificios residenciales y comerciales, con el fin de mejorar el rendimiento energético del parque inmobiliario y reducir su consumo de energía, a la que se refiere el artículo 4 de la citada Directiva, y cuya última revisión ha sido recientemente presentada a la Comisión Europea.

El presupuesto de este programa de rehabilitación energética de edificios existentes proviene del Fondo Nacional de Eficiencia Energética y fue aprobado en el Comité de Seguimiento y Control del Fondo Nacional de Eficiencia Energética en su sesión de 28 de octubre de 2019.

El Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, publicado Boletín Oficial de Estado nº 212, del jueves 6 de agosto de 2020, regula el programa de ayudas en cuestión, concediendo una ayuda directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta por un importe de 414.000€, previa aceptación.

Aceptada la indicada ayuda, con el objetivo de hacer pública una convocatoria de subvenciones para la rehabilitación energética de edificios ubicados en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la totalidad del importe concedido, Procesa, procede a tramitar la misma, conforme a lo estipulado en la encomienda de gestión formulada por el Excmo. Sr Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 16 de septiembre de 2020.

El texto de la convocatoria es fiscalizado por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández, a fecha 26 de noviembre de 2020, indicando el informe emitido que procede aprobar la convocatoria en cuestión, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la convocatoria en régimen de concesión directa de las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, anexa a la presente propuesta, que se regirá, en todo aquello que no esté previsto en la misma, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (programa PREE)."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Aprobar la convocatoria en régimen de concesión directa de las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, anexa a la presente propuesta, que se registrá, en todo aquello que no esté previsto en la misma, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (programa PREE).

4.2.- (2193) Contratación de Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos para obras de acondicionamiento de la Barriada Loma del Pez y acondicionamiento y accesibilidad de la calle Jaén en la Ciudad de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, copiada literalmente, es el siguiente tenor:

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PLAN PYMES POR COVID-19” PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA BARRIADA LOMA DEL PEZ Y ACONDICIONAMIENTO Y ACCESIBILIDAD DE LA CALLE JAEN EN LA CIUDAD DE CEUTA.

El plazo de ejecución del contrato será de 02 meses y el presupuesto base de licitación es de 15.000.00 €.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público , en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado inferior a 15.000.00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Autorizar la contratación de Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos del plan pymes por covid-19” para obras de acondicionamiento de la Barriada Loma del Pez y acondicionamiento y accesibilidad de la calle Jaén en la ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Autorizar la contratación de Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos del plan pymes por covid-19” para obras de acondicionamiento de la Barriada Loma del Pez y acondicionamiento y accesibilidad de la calle Jaén en la Ciudad de Ceuta.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno CERTIFICO.